



INFORME AL DESPACHO. Bogotá D. C., 9 de junio de 2023. Al Despacho diligencias, luego que la Fiscalía 48 subsanara el yerro advertido mediante auto del 15 de julio de 2019, en el que se ordenó devolver las diligencias por no cumplir con lo preceptuado en los artículos 127, 129 y los numerales 1 y 3 del artículo 132 del Código de Extinción de Dominio; la acción se adelantó de manera inicial contra la suma de \$30.000 USD que luego del descuento por sanción cambiar (\$21.800 USD), divisas incautadas en el aeropuerto El Dorado, al ciudadano mexicano AURELIO PÉREZ GARCÍA, la Fiscalía esgrimió la causal 6 del artículo 16 del Código de Extinción de Dominio.

De otro lado, en el punto 12 “*identificación y lugar de notificación de los afectados reconocidos en el proceso*” se establece que el afectado reside en la ciudad de Nayarit – México, sin embargo, se aportan los datos de su abogada y de los demás intervinientes:

- Dra. Helga Patricia Recio Castaño T.P. 89070, C.C. 51'912.881 con dirección de notificaciones en la Carrera 13 No. 37 – 43, Edificio Cavipetrol Piso 11.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. Dr. Kleefeld Cuartas, correo electrónico david.kleefeld@minjusticia.gov.co
- Ministerio Público Dr. Juan Carlos Perafán Burbano, Procurador 10 judicial Penal II, correo electrónico jperafan@procuraduria.gov.co
- Fiscalía 48, DR. Gloria Correa Martinez correo electrónico glorian.correa@fiscalia.gov.co

DEPOSITO EN EL BANCO DE LA REUBLICA	\$ 21.800 USD \$162.914 COP	Deposito No. 0107-00076 Constituido el 16 de mayo de 2007 ¹	ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
-------------------------------------------	--------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

Señor Juez, sírvase proveer.

JAIME I BAQUERO VILLALBA
Oficial Mayor

¹ PDF denominado RAD. 201704705 C.P. 3, Carpeta Etapa Fiscalía del expediente electrónico, Página 31



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de notificación, por competencia **AVÓQUESE** Requerimiento de Extinción del Derecho de Dominio de fecha 11 de julio de 2022, impetrada por la Fiscalía 48 DEEDD.

En consecuencia, se dispone la **notificación personal** a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 a 138 del CED (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (**acápites 12-13**), referente a la identificación y domicilio de los afectados, de los representantes del Ministerio Público y Ministerio de Justicia y del Derecho.

Líbrense, por el Centro de Servicios Administrativos, el Exhorto y/o despachos comisorios que para tal efecto surjan necesarios ante la autoridad correspondiente.

En caso de No obtenerse la notificación personal continúese con lo previsto en los artículos 139 del CED (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 y, 140 ib. (Emplazamiento), modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Adviértase a los sujetos procesales e intervinientes que las solicitudes probatorias, de nulidad, incompetencia, impedimentos, recusaciones y observaciones a la demanda **deberán de ser presentadas durante el traslado del artículo 141** del Código de Extinción de Dominio, la cual será notificada oportunamente por estado.



ADVERTIR así mismo, a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todos **los autos** serán notificados exclusivamente a través del **hipervínculo de Estados** del micrositio del Centro de Servicios Judiciales y, que el lapso en que se correrán los **traslados** también será publicado en el **hipervínculo Traslados** especiales y ordinarios de dicho micrositio, por lo que **No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.**

Así mismo, los escritos que se dirijan en lo sucesivo serán recepcionados en el correo cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Surtido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

Contra esta decisión procede solo el recurso de reposición.

**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c068158215735494049fc9bde811f0a3875a8346691922566f029ac9e0eb9efd**

Documento generado en 14/06/2023 07:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>